Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00698-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese poder en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 83 del Código General del Proceso.

3. Alléguese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE,

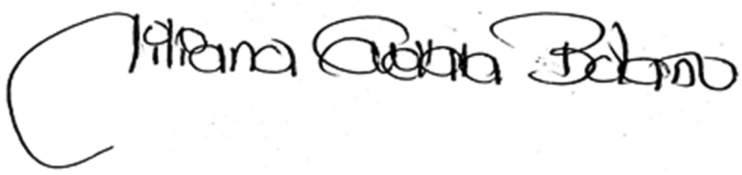

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA